

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SUBGERENCIA DE LIQUIDACIONES
04 MAR 2025
RECIBIDO POR: JCR
FIRMA: JCR
HORA: 11:03 AM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
04 MAR 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL
04 MAR 2025
FIRMA: JCR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
04 MAR 2025
RECIBIDO POR: JCR
FIRMA: JCR
HORA: 10:24 AM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 061-2025-GDTyGI/MPP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA MUNICIPAL
04 MAR 2025
FIRMA: JCR
HORA: 10:24 AM

SAN MIGUEL DE PIURA, 13 DE FEBRERO DE 2025

VISTOS:

La Carta N° 017-2025/CONSORCIO35-MPP de fecha 08 de enero del 2025, emitida por el representante común del **CONSORCIO 35**; Carta N° 004-2025-CSN-VATF/RC-C35 de fecha 14 de enero del 2025 (Exp. N° 0002090) subsanada por Carta N° 008-2025-CSN-VATF/RC-C35 de fecha 21 de enero del 2025 (Exp. N° 003180) ambas presentadas por el **CONSORCIO SUPERVISOR NORTE**, Carta N° 023-2024-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 17 de enero de 2025, Informe N° 145-2024-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 22 de enero de 2025 e Informe N° 206-2025-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 29 de enero de 2025, ambos emitidos por el Ing. Yefraín Yoel Sánchez Nizama, en calidad de Subgerente de Obras; Informe N° 136-2025-OGAJ/MPP, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por el Abog. Edgar Guaylupo Rosas, en calidad de jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 056-2025-OF.PRESUP-OGPPyM/MPP, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Manuel Orlando Benites Alcas, en calidad de jefe de la Oficina de Presupuesto; relacionados con la autorización del pago de los Mayores Metrados del Contrato de ejecución de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLE 35 ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LAS AVS: SULLANA Y LA A DE LA URBANIZACIÓN IGNACIO MERINO - PIURA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a través de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Ejecutivo regula las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; así como, aquellas actuaciones que no son objeto de delegación.

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8 de la Ley N° 30225 precisa que el "Titular de la ENTIDAD puede delegar, mediante resolución, la AUTORIDAD que la presente norma le otorga.- Puede delegar al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones Adicionales de Obra.- La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0131-2024-A/MPP, de fecha 18 de enero de 2024, modificada por Resolución de Alcaldía N° 0480-2024-A/MPP, de fecha 29 de abril de 2024, en relación a las delegaciones de facultades, competencias y/o atribuciones administrativas otorgadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura, entre otras se resolvió:

- **AUTORIZAR** el pago de mayores metrados de obras, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 205 el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y de conformidad con el numeral 90.11 del Artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SUBGERENCIA DE OBRAS
193°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES
VºBº

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SUBGERENCIA DE OBRAS
04 MAR 2025
RECIBIDO POR: JCR
FIRMA: JCR
HORA: 11:00 AM

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF - que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en sus artículos 205° y 194° lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley."

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Artículo 194. Valorizaciones y Metrados.

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

Que, con fecha 25 de octubre del 2024, la Municipalidad Provincial de Piura y el Contratista **CONSORCIO 35**, suscribieron el Contrato N° 029-2024-OA/MPP - Adjudicación Simplificada N° 024-2024-CS/MPP - Primera Convocatoria, para contratación de la ejecución de la Obra: "**PAVIMENTACIÓN DE CALLE 35 ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LAS AVS: SULLANA Y LA A DE LA URBANIZACIÓN IGNACIO MERINO - PIURA**", por el monto de **S/ 1' 494,546.81** incluido el I.G.V., y por un plazo de ejecución de 60 días calendario, computados desde el 05 de noviembre de 2024, y con fecha de culminación al 03 de enero de 2025, siendo la fecha de término el 25 de diciembre de 2024.

Por Asiento N° 51 de fecha 18 de diciembre de 2024, del cuaderno de obra digital, el Residente de Obra, comunica que se ha realizado el levantamiento topográfico de toda la obra y todas las partidas contratadas, asimismo se ha realizado plano de replanteo, y la lista de **MAYORES METRADOS** en cumplimiento al Art 205 de la LCE. ...(...).

Por Asiento N° 57 de fecha 23 de diciembre de 2024, del cuaderno de obra digital, el Supervisor de Obra, señala que después de verificar el plano de replanteo y realizar la verificación en campo se ratifica la existencia de mayores metrados de rampas, ya que existen viviendas con portón y no fueron consideradas realizarse rampas, por lo que esta supervisión autoriza ejecutar las rampas faltantes en el tramo I para así cumplir con las metas del proyecto.

Que, a través de la Carta N° 017-2025-CONSORCIO35, de fecha 08 de enero de 2025, el Contratista **CONSORCIO 35**, con el sustento de la Carta N° 005-2025-SGES/RDO de su residente de obra; hace entrega al supervisor de obra, de la Valorización Mayores Metrados N°01 correspondiente al periodo diciembre de 2024, para su revisión y conformidad, para la Obra: "**PAVIMENTACIÓN DE CALLE 35 ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LAS AVS: SULLANA Y LA A DE LA URBANIZACIÓN IGNACIO MERINO - PIURA**", por el monto de **S/ 53,213.10** incluido el I.G.V. y utilidad, con un porcentaje de incidencia respecto al monto contractual de 3.56%.

Que, con Carta N° 004-2025-CSN-VATF/RC-C35, de fecha 14 de enero de 2025 (Exp. N° 0020 90), el Consultor de obra **CONSORCIO SUPERVISOR NORTE**, alcanza a la Subgerencia de Obras, el Informe de conformidad por Mayores Metrados N° 01, emitida por el jefe de supervisión, para el trámite de pago ante la Entidad, por el monto de **S/ 53,213.10** que representa el 3.56% del monto contratado.

Que, con Carta N° 023-2024-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 17 de enero de 2025, el Subgerente de Obras, luego de la revisión del expediente de Mayores Metrados, **CONCLUYE** que **NO** es **PROCEDENTE LA VALORIZACIÓN PDE MAYORES METRADOS**, dado que **NO** se ha seguido el debido procedimiento de conformidad con el Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 205.10 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, toda vez que el Supervisor de Obra, No ha autorizado de manera previa a cada la ejecución de las partidas contempladas en el expediente Valorización de Mayor Metrado, salvo el componente rampas para vehículos, por lo que recomienda, se reformule el expediente de Mayores Metrados en función a las autorizaciones que se dieron previa ejecución de las partidas (rampas).

Por Asiento N° 62 de fecha 17 de enero de 2025, del cuaderno de obra digital, el Residente de Obra, señala que el presente asiento es con respecto al Asiento 54 del Residente de obra del día 20.12.2024, donde se solicita al Supervisor de la obra, que después de nuestro replanteo nos arroja mayores Metrados, visto esto último solicito autorización la ejecución de mayores Metrados no solo en lo que respecta a veredas y rampas del tramo I, por Ende, solicito al supervisor de la obra aclare este punto con lo solicitado en el mismo, ya que los Metrados han sido ejecutados de tal manera a la lista adjunta, lista que se adjuntaron en los asientos del cuaderno de obra, y que el supervisor no los menciona, siendo así solicito se realice la aclaración con respecto a este punto, ya que esto podría ser causal de no reconocimiento de estos mayores Metrados....(...).

Por Asiento N° 63 de fecha 17 de enero de 2025, del cuaderno de obra digital, el Supervisor de Obra, en respuesta al asiento N°62 de la residente de obra del 17/01/2025 donde solicita se aclare las partidas que corresponden a los Mayores Metrados N°01, esta Supervisión autorizó con fecha 23/12/24 mediante asiento de Cuaderno de Obra N°57, la ejecución de los Mayores Metrados N°01 de la partida de rampas, sin embargo, no precisamos de manera clara la totalidad de las partidas que también existen mayores metrados, por lo que, la presente es para aclarar y detallar las partidas que corresponden a los Mayores Metrados N°01 como indica en el Excel adjunto mediante asiento del Cuaderno de Obra 54 de fecha 20/12/2024 de la residente de obra, a continuación se detallan las partidas correspondiente a los Mayores Metrados N°01: **02.01.00** Trazo, nivel y replanteo preliminar durante la obra, **02.03.00** Limpieza Permanente y Final de Obra, **03.03.00** Corte manual y conformacion de sub rasante en vereda, martillos y rampas, **03.06** Demolición de veredas de concreto de 0.10 m existentes (Manual), **05.02.01** Sub Base extendido, riego y compactación e= 35cm, **05.02.02** Base extendido, riego y compactación e= 15cm, **05.02.03** Cama de apoyo E= 4cm. **05.02.04** Suministro y colocación de adoquín de color natural 0.20x0.10x0.08 cm. **05.02.05** Sellado y compactación de adoquines de concreto, **05.02.06** Acarreo de adoquín, **06.01** Base de afirmado compactado e=10cm, **06.03** Encofrado y desencofrado en sardineles, **06.04** Concreto 175 kg/cm² para veredas, martillos y rampas incl. bruñado. **07.02.01** Concreto 175 kg/cm² para jardinera **07.02.02** Encofrado y desencofrado para jardinera, **07.02.03** Curado químico del concreto. Las partidas descritas corresponden a los mayores metrados solicitados y aprobados con el Asiento N°57 de esta Supervisión.

Que, con Carta N° 008-2025-CSN-VATF/RC-C35, de fecha 21 de enero de 2025 (Exp. N° 0003180), el Consultor de obra **CONSORCIO SUPERVISOR NORTE**, alcanza a la Subgerencia de Obras, el Informe de Levantamiento de Observaciones de Mayor Metrado N° 01, elaborada por el jefe de Supervisión, aclarando las partidas que autorizan su ejecución, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 145-2024-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 22 de enero de 2025, el Subgerente de Obras, **CONCLUYE** que es necesario contar con la opinión legal, dado que la Supervisión en el levantamiento de observaciones aclara que las Partidas de la Valorización de Mayores Metrados fue autorizada y que no fue detalladas previamente en el Cuaderno de Obra digital, indica también que la Supervisión ha constatado que los metrados realmente ejecutados en campo coinciden con las Partidas descritas, habiendo la Subgerencia de Obras determinado que visto los antecedentes que tanto el Supervisor de Obra y Residente de Obra, precisan con exactitud el Metrado real ejecutado en campo, producto de la cuantificación real con los planos de replanteo, es decir cuando las partidas estaban ejecutadas, incumpliendo el procedimiento del Artículo 205, numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por al amparo de la Opinión N° 102-2021/DTN; **SOLICITA** opinión legal, indicando si es procedente la Valorización de Mayores Metrados.

RESUMEN DE METRADOS DE MAYOR METRADO							
Obra	SALDO DE OBRA DEL PIP: "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 35 ENTRE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LA AV. SULLANA Y LA "A" DE LA URBANIZACIÓN IGNACIO MERINO" CUI: 2110519						
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA						
Lugar	PIURA - PIURA - PIURA						
Item	Descripción	Und.	Metrado Real Ejecutado	Metrado Valorizado - V1	Metrado V2	Acumulado	Mayor Metrado
02	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO PRILIMINAR DURANTE LA OBRA	M2	5,095.88	251.04	4,844.84	4,939.14	156.74
02.03	LIMPIEZA PERMANENTE Y FINAL DE OBRA	m2	5,095.88	4,939.14	156.74	4,939.14	156.74
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
03.03	CORTE MANUAL Y CONFORMACION DE SUB RASANTE EN VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS	M2	1,279.94	92.22	1,187.72	1,266.00	13.94
03.06	DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO DE 0.10 M EXISTENTES (MANUAL)	M2	1,175.28		1,175.28	1,167.02	8.26
05.02	PAVIMENTO CON ADOQUINES, E=0.08M (TRAMO II)						
05.02.01	SUB BASE EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION e= 35cm	M2	1,846.94		1,846.94	1,817.63	29.31
05.02.02	BASE EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION e= 15cm	M2	1,846.94		1,846.94	1,817.63	29.31
05.02.03	CAMA DE APOYO E= 4cm.	M2	1,819.44	1,790.13	29.31	1,790.13	29.31
05.02.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN DE COLOR NATURAL 0.20 x 0.10 x 0.08 cm.	M2	1,819.44	1,790.13	29.31	1,790.13	29.31
05.02.05	SELLADO Y COMPACTACION DE ADOQUINES DE CONCRETO	M2	1,819.44	1,790.13	29.31	1,790.13	29.31
05.02.06	ACARREO DE ADOQUIN	und	95,520.60	93,981.56	1,539.04	93,981.56	1,539.04
06	VEREDAS, MARTILLOS, RAMPAS Y SARDINELES						
06.01	BASE DE AFIRMADO COMPACTADO e = 10cm	M2	1,279.94	92.22	1,187.72	1,266.00	13.94
06.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES	M2	1,193.21	317.54	875.67	1,113.56	79.65
06.04	CONCRETO 175 kg/cm2 PARA VEREDAS, MARRTILLOS Y RAMPAS INCL. BRUÑADO	M3	206.32	13.78	192.54	159.78	46.54
07.02	CONCRETO ARMADO						
07.02.01	CONCRETO 175 kg/cm2 PARA JARDINERA	M3	24.83	19.51	5.32	19.51	5.32
07.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA JARDINERA	M2	330.96	259.76	71.20	259.76	71.20
07.02.03	CURADO QUIMICO DEL COCRETO	M2	297.86	292.23	5.63	292.23	5.63

Que, mediante Informe N° 136-2025-OGAJ/MPP, de fecha 24 de enero de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de verificar que los mayores Metrados ha sido aprobados por la Supervisión de Obra, considerándolo en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 57, y que al contar con la opinión favorable y conformidad del Supervisor y Subgerencia de Obras; estando a lo antes vertido y sobre la base del principio de confianza es de la **OPINIÓN** que al no existir controversia jurídica corresponde seguir atender lo realmente ejecutado en obra.

Que, mediante Informe N° 206-2025-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 29 de enero de 2025, el Subgerente de Obras, con el sustento de la opinión legal, determina que los Mayores Metrados tienen un porcentaje de incidencia del 3.56% por el monto de **S/ 53,213.10**, de conformidad con el Artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por lo que solicita Certificación Presupuestal y Autorización para el pago de los Mayores Metrados para la Obra: "**PAVIMENTACIÓN DE CALLE 35 ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LAS AVS: SULLANA Y LA A DE LA URBANIZACIÓN IGNACIO MERINO - PIURA**".

Que, a través del Informe N° 056-2025-OF.PRESUP-OGPPYM/MPP, de fecha 10 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto informó a la Subgerencia de Obras, que si existe disponibilidad presupuestal para mayores metrados para Obra: "**PAVIMENTACIÓN DE CALLE 35 ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LAS AVS: SULLANA Y LA A DE LA URBANIZACIÓN IGNACIO MERINO - PIURA**", de acuerdo al siguiente detalle: Clasificador: **2.6.2.3.2.3**: Costo de Construcción por Contrata, Rubro: **09(1)**: Utilidades de la CMAC, Monto : **S/ 53,213.10**.

Que, con proveído de fecha 11 de febrero de 2025, contenido en el reverso del Informe N° 056-2025-OF.PRESUP-OGPPYM/MPP; el Subgerente de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, para resolución y continuidad de trámite de pago.

Que, estando a las consideraciones expuestas, contando con cobertura presupuestal para atender el pago de la Valorización Única por Mayores Metrados, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0480-2024-A/MPP, de fecha 29 de abril de 2024; analizando los antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN ÚNICA POR MAYORES METRADOS del Contrato N° 029-2024-OA/MPP - Adjudicación Simplificada N° 024-2024-CS/MPP - Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: “**PAVIMENTACIÓN DE CALLE 35 ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LAS AVS: SULLANA Y LA A DE LA URBANIZACIÓN IGNACIO MERINO - PIURA**”, con Código Único de Inversiones N° 2110519, a cargo del **CONSORCIO 35**, por el monto de **S/ 53,213.10** (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Trece con 10/100 soles), Incluido I.G.V., que representa el 3.56% del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N°004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento la presente Resolución Gerencial, al señor Alcalde, Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Liquidaciones, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Presupuesto, y al Supervisor de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR NORTE**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Gerencial, al Contratista **CONSORCIO 35**, conformado por Industria Comercio y Servicios S.R.L. y Matser E.I.R.L, en la dirección Residencial Grau Block E Departamento 201, Distrito de Piura, Provincia de Piura - Departamento de Piura.- Correo Electrónico: eirlmatser@hotmail.com; consignados en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato N° 029-2024-OA/MPP de fecha 25 de octubre del 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Ing. Gerardo Aristides Alvarado Machado
GERENTE

